

tanés, número 177, solicitando la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita;

Resultando que, por Resolución de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 24 de enero de 2001, se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea eléctrica a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de Magallón de la línea eléctrica La Serna-Peñaflor;

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica;

Resultando que, solicitado informe a las Administraciones, organismos, corporaciones y empresas de servicio público o de servicios de interés general que pudieran resultar afectadas por la instalación, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no se manifiesta oposición a la instalación proyectada en los informes emitidos;

Resultando que durante el plazo reglamentario se presentan alegaciones al proyecto por don Pedro Narciso Navarro Hernández, doña María Rosario Izquierdo Laforga, don Joaquín Becas Aragón, don Joaquín Becas Borao, doña Josefina Baigorri Cembrano, doña María José Colás Izquierdo, don Blas Ruiz Calavia y doña María Teresa Anso Larragay, todos ellos como particulares afectados por la instalación de la línea eléctrica proyectada;

Resultando que las alegaciones se basan fundamentalmente en:

Reunificación e inclusión de parcelas afectadas, no contempladas en el proyecto.

Cambios de ubicación de apoyos en las nuevas parcelas.

Minoración de aprovechamientos agrícolas.

Posibilidad de construcción bajo la línea eléctrica.

Cambio en la titularidad de las parcelas.

Resultando que a las consideraciones anteriores, «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», manifiesta lo siguiente:

Se toma razón de la reunificación, inclusión y cambio en la titularidad de las parcelas.

Se procede a estudiar la posibilidad de cambio de ubicación de los apoyos.

Prohibición de edificación bajo la línea eléctrica, conforme a lo establecido en el artículo 162, punto 3, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se informa que la afección al terreno se establece únicamente en los puntos de emplazamiento de la línea, no impidiendo la servidumbre de vuelo de los cables conductores sobre la finca, el laboreo ni alguna otra actividad agropecuaria.

Resultando que mediante Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 16 de noviembre de

2000, se formula la declaración de impacto ambiental de la citada línea eléctrica, en la que se establecen las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia ambiental de obligado cumplimiento;

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo V del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica;

Considerando que la línea eléctrica proyectada tiene como finalidad reforzar la red de transporte en la zona, permitiendo con ello mejorar la seguridad y fiabilidad del sistema eléctrico, tanto a escala regional como nacional, a la vez que posibilita el vertido en la red de transporte de la energía de los parques de generación eólica previstos en la zona,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto: Declarar en concreto de utilidad pública la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de Magallón de la línea a 400 kV La Serna-Peñaflor, en la provincia de Zaragoza.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 10 de enero de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—6.028.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anuncio de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información por el que se otorga plazo para manifestar interés en la utilización compartida de diversos tramos del dominio público viario de carreteras de la Red de Interés General del Estado.

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Fomento de 25 de mayo de 1999, en relación con el artículo 47 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y 49 del Real Decreto 1735/1998, de 31 de junio, y habiéndose

dose recibido solicitud de ocupación de dominio público viario para la instalación de redes públicas de telecomunicaciones, esta Secretaría de Estado acuerda: Otorgar un plazo de veinte días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», para que los operadores de redes públicas de telecomunicaciones, incluidos los que presentaron la solicitud inicial de ocupación, que se encuentren interesados en compartir el uso de dominio público viario, correspondiente a los tramos de carreteras de la Red de Interés General del Estado citados en anexo, manifiesten ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información su interés en dicha utilización compartida, significándose que de los tramos detallados en anexo se entienden excluidos aquellos subtramos que hayan sido objeto de publicaciones en anuncios anteriores. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de febrero de 2002.—El Subdirector general de Infraestructuras y Normativa Técnica, Antonio Fernández-Paniagua Díaz-Flores.—6.041.

Anexo

Tramos de carreteras de la Red de Interés General del Estado objeto de utilización compartida a efectos de la instalación de redes públicas de telecomunicaciones:

Carretera: Nacional N-634. Tramo: Desde el punto kilométrico 171,303 hasta el punto kilométrico 179,880. Solicitante inicial: «Santander de Cable, Sociedad Anónima», unipersonal.

Carretera: Nacional N-351. Tramo: Desde el punto kilométrico 0 hasta el punto kilométrico 5. Solicitante inicial: «Cable y Televisión de Andalucía, Sociedad Anónima».

Carretera: Autopista A-340. Tramo: Desde el punto kilométrico 112 hasta el punto kilométrico 118,5. Solicitante inicial: «Cable y Televisión de Andalucía, Sociedad Anónima».

Carretera: Variante de Puerto Real, ramal enlace entre N-IVA y N-IV. Tramo: Todo el enlace. Solicitante inicial: «Cable y Televisión de Andalucía, Sociedad Anónima».

Carretera: Nacional N-IV. Tramo: Desde el punto kilométrico 655 hasta el punto kilométrico 664. Solicitante inicial: «Cable y Televisión de Andalucía, Sociedad Anónima».

Carretera: Nacional N-340a. Tramo: Desde el punto kilométrico 231,50 hasta el punto kilométrico 233,77 (Málaga). Solicitante inicial: «Supercable Andalucía, Sociedad Anónima».

Carretera: Autopista A-37 (Autopista del Suroeste). Tramo: Desde el punto kilométrico 724 hasta el punto kilométrico 802. Solicitante inicial: «Cableuropa, Sociedad Anónima».

Carretera: M-50 (en construcción). Tramo: Desde el enlace con la N-I hasta el enlace con la N-II. Solicitante inicial: «Telcarrier, Sociedad Anónima».

Carretera: Autopista R-2 (en construcción). Tramo: Madrid-Guadalajara. Solicitante inicial: «Telcarrier, Sociedad Anónima».